

*Motivos invocados:* La resolución impugnada no tiene en cuenta las circunstancias especiales del caso de autos, sino que aplica los principios desarrollados en relación con las cuestiones de similitud de los signos y los productos y servicios protegidos, por lo que al riesgo de confusión respecta, de manera puramente formal y esquemática, sin tener en cuenta de manera suficiente los aspectos concretos del caso ni hacer el necesario examen global de todas las circunstancias.

### Recurso interpuesto el 3 de agosto de 2010 — Iliad y otros/Comisión

(Asunto T-325/10)

(2010/C 288/82)

*Lengua de procedimiento: francés*

#### Partes

*Demandantes:* Iliad SA (París), Free infrastructure SAS (París) y Free SA (París) (representante: T. Cabot, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

#### Pretensiones de las partes demandantes

- Que se declare la admisibilidad del presente recurso.
- Que se anule, en virtud del artículo 263 TFUE, la Decisión de la Comisión Europea de 30 de septiembre de 2009 por la que se aprueba la financiación pública de 59 millones de euros del proyecto de red de alto rendimiento en el departamento de Hauts-de-Seine.
- Que se condene en costas a la Comisión.

#### Motivos y principales alegaciones

Las demandantes solicitan la anulación de la Decisión C(2009) 7426 final de la Comisión, de 30 de septiembre de 2009, <sup>(1)</sup> que declaró que la compensación de las cargas de servicio público de 59 millones de euros, concedida por las autoridades francesas a favor de un grupo de empresas para el establecimiento y la explotación de una red de comunicaciones electrónicas de alto rendimiento (proyecto THD 92) en el departamento de Hauts-de-Seine no constituye una ayuda de Estado.

En apoyo de su recurso las demandantes invocan tres motivos basados en:

- Una infracción del artículo 107 TFUE, apartado 1, en la medida en que la Comisión no ha seguido ninguno de los cuatro criterios enunciados en la sentencia recaída en el asunto Altmark <sup>(2)</sup> al considerar que la medida en cuestión no constituye una ayuda de Estado.
- Un incumplimiento del deber de motivación, en la medida en que la Decisión impugnada no contiene elementos suficientes que permitan concluir que se cumplen todas las condiciones para aplicar el criterio seguido en la sentencia Altmark.
- Un incumplimiento de la obligación de iniciar el procedimiento formal de examen previsto en el artículo 108 TFUE, apartado 2, en la medida en que una serie de indicios basados en la duración del procedimiento de examen preliminar, en los documentos que ponían de manifiesto la amplitud y la complejidad del examen que debía realizarse y en el contenido parcialmente incompleto e insuficiente de la Decisión impugnada, demuestran que la Comisión ha adoptado la Decisión controvertida pese a encontrar serias dificultades para apreciar si la medida en cuestión era compatible con el mercado común.

<sup>(1)</sup> Ayuda de Estado N 331/2008 — Francia.

<sup>(2)</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de 24 de julio de 2003, Altmark Trans y Regierungspräsidium Magdeburg, (C-280/00, Rec. p. I-7747).

### Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2010 — Fraas/OAMI (dibujo a cuadros en gris claro, gris oscuro, beis, rojo oscuro y marrón)

(Asunto T-326/10)

(2010/C 288/83)

*Lengua de procedimiento: alemán*

#### Partes

*Demandante:* V. Fraas GmbH (Helmbrechts-Wüstenselbitz, Alemania) (representantes: G. Würtenberger y R. Kunze, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

#### Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 7 de junio de 2010 (asunto R 188/2010-4).

— Que se condene en costas a la demandada.

### Motivos y principales alegaciones

*Marca comunitaria solicitada:* Marca figurativa que representa un dibujo de cuadros en gris claro, gris oscuro, beis, rojo oscuro y marrón, para productos de las clases 18, 24 y 25

*Resolución del examinador:* Denegación del registro

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009, <sup>(1)</sup> puesto que las marcas comunitarias de que se trata tienen carácter distintivo, e infracción de los artículos 75 y 76 del Reglamento (CE) n° 207/2009, puesto que la Sala de Recurso no analizó las amplias alegaciones de hecho y de Derecho formuladas por la demandante.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

### Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2010 — Fraas/OAMI (dibujo a cuadros en negro, gris oscuro, gris claro y rojo oscuro)

(Asunto T-327/10)

(2010/C 288/84)

*Lengua de procedimiento:* alemán

#### Partes

*Demandante:* V. Fraas GmbH (Helmbrechts-Wüstenselbitz, Alemania) (representantes: G. Würtenberger y R. Kunze, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

#### Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 7 de junio de 2010 (asunto R 189/2010-4).

— Que se condene en costas a la demandada.

### Motivos y principales alegaciones

*Marca comunitaria solicitada:* Marca figurativa que representa un dibujo de cuadros en negro, gris oscuro, gris claro y rojo oscuro para productos de las clases 18, 24 y 25

*Resolución del examinador:* Denegación del registro

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009, <sup>(1)</sup> puesto que las marcas comunitarias de que se trata tienen carácter distintivo, e infracción de los artículos 75 y 76 del Reglamento (CE) n° 207/2009, puesto que la Sala de Recurso no analizó las amplias alegaciones de hecho y de Derecho formuladas por la demandante.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

### Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2010 — Fraas/OAMI (dibujo a cuadros en gris oscuro, gris claro, beis y rojo oscuro)

(Asunto T-328/10)

(2010/C 288/85)

*Lengua de procedimiento:* alemán

#### Partes

*Demandante:* V. Fraas GmbH (Helmbrechts-Wüstenselbitz, Alemania) (representantes: G. Würtenberger y R. Kunze, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

#### Pretensiones de la parte demandante

— Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 7 de junio de 2010 (asunto R 190/2010-4).

— Que se condene en costas a la demandada.